



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1396

ARICA, 28 OCT. 2009

**VISTOS:**

1. El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 1 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA ASOCIACIÓN ANDINA DE FUTBOL**, RUT 72.699.100-6, Personalidad Jurídica N° 49 otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, representada para todos efectos por don **JUAN ALBERTO VASQUEZ MANLLA**, RUT 7.222.820-0, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto cultural denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA JUVENTUD ANDINA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TERCER FESTIVAL DEL CANTO ANDINO "UN CANTO JOVEN PARA MI PUEBLO"**.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley N° 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley N° 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de septiembre de 2009, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el N° 1 de los Vistos, según Certificado N° 314/2009 del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

**RESUELVO:**

1. **Apruébese** el Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 1 de octubre de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la **ASOCIACIÓN INDÍGENA AYMARA ASOCIACIÓN ANDINA DE FUTBOL**, RUT 72.699.100-6, Personalidad Jurídica N° 49 otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, representada para todos efectos por don **JUAN ALBERTO VASQUEZ MANLLA**, RUT 7.222.820-0, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto cultural denominado: **"FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA JUVENTUD ANDINA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL TERCER FESTIVAL DEL CANTO ANDINO "UN CANTO JOVEN PARA MI PUEBLO"**.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado.

"En Arica, a 01 de octubre de 2009 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota" o "**Gobierno Regional**", y la **Asociación Indígena Aymara Asociación Andina de Fútbol**, RUT 72.699.100-6, Personalidad Jurídica N° 49 otorgada por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI, representada para todos efectos por don **Juan Alberto Vasquez Manlla**, RUT 7.222.820-0, domiciliado, en la ciudad de Arica, Avenida Capitán Avalos Esquina Renato Rocca s/n, en adelante "el ejecutor", o la "institución receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:



**PRIMERO: Antecedentes**

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005. que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,
- 2) Lo dispuesto en la glosa 02. Comunes a todos los Gobiernos Regionales, numeral 19, de la Ley de Presupuesto del Sector Público año 2009.
- 3) Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha del 29 de Septiembre del 2009, según certificado N° 314, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio de Transferencia, es la materialización del instrumento por el cual el Gobierno Regional y la Institución Receptora, regulan los procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

La transferencia se gira para financiar la iniciativa cultural denominada "**Fortalecimiento de la Identidad Cultural de la Juventud Andina , Mediante la Realización del Tercer Festival del Canto Andino "Un Canto Joven para mi Pueblo "**", cuyo objetivo general es fomentar y promover la cultura aymara, mediante la realización de distintas actividades de carácter cultural y folklórico.

**TERCERO: MONTOS Y FINANCIAMIENTO**

El monto total de la ejecución de la iniciativa, asciende a al monto total de **\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)**

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR**

Durante la ejecución del convenio, la institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, según se establece en el artículo quinto.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, según se establece en el artículo quinto.
3. Reintegrar los fondos no ejecutados u observados sin explicación, según se establece en el artículo noveno.
4. Responder las observaciones, que el Gobierno Regional formulare, en calidad de otorgante de los fondos, según se establece en el artículo quinto.
5. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en el artículo N° tercero bis y la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
6. Elaborar y enviar al Gobierno Regional, un informe mensual, informes anuales y un informe final del programa en comento, según se establece en el artículo quinto.
7. Aplicar los recursos en los fines para los cuales fueron concebidos.
8. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto.

**QUINTO: RENDICION**

El ejecutor con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

El Informe mensual ya referido, deberá ajustarse a los formularios anexos: Planilla 1: Flujo General de la Rendición Mensual y Planilla 2: Flujo Detallado de la Rendición Mensual, y su reglamento.



Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. El ejecutor se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

**SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Gobierno Regional, y tendrá un plazo máximo de ejecución de seis meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponga los fondos a la institución receptora.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio y sus anexos, deberán realizarse a más tardar hasta 30 días anteriores a la fecha establecida en el párrafo anterior. Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el total logro de los objetivos señalados en la cláusula segunda, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

**OCTAVO: EJECUCION DE LA INICIATIVA**

El ejecutor, para efectos de la ejecución de esta iniciativa, designará una Contraparte, que será el encargado de esa institución para velar por la correcta aplicación de los recursos transferidos desde el Gobierno Regional, ejecutará y/o coordinará las actividades de la iniciativa, preparará e informará al Gobierno Regional de su ejecución y será responsable por la mantención de la información y documentación, materia de este convenio, para que funcionarios del Gobierno Regional, o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan tener acceso a ella.

Esta información y documentación deberá ser mantenida, en forma íntegra y completa, en la siguiente dirección: Capitán Avalos Esquina Renato Rocca s/n.

**NOVENO: REINTEGRO**

El ejecutor, a todo evento, se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobada a los pagos que se carguen a la iniciativa, en relación a la parte que financia el Gobierno Regional, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

**DECIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El convenio podrá modificarse para dar cumplimiento a las exigencias que la normativa vigente y futuras indicaciones legales, en materia de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto del programa de este convenio.

**UNDECIMO: TERMINO ANTICIPADO**

El convenio presente, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

1. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. El Informe Final de Actividades se entregará dentro de los treinta días corridos siguientes contados desde la notificación de la citada carta certificada, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá contar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.



3. En caso de cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha notificación, debiendo cumplir con la obligación de entregar el Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

**DUODESIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual de los informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y a la Institución Receptora. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio para la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda; para finalidades académicas o propias de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los documentos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, de parte del ejecutor, sólo procederá con la previa autorización escrita del Gobierno Regional.

**DECIMO TERCERO: OTROS**

El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018, de 28 de septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior. La personería de don **Juan Alberto Vasquez Manilla**, para representar y actuar a nombre de su representada consta del Certificado de vigencia N°49, emitido por Luisa Yamilet Colque Aranibar funcionario acreditado de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena CONADI. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales

En señal de aceptación las partes firman.”

3. En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, el beneficiario se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.
4. El monto total del proyecto a ejecutar, no podrá exceder de **\$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos)** con cargo a la Imputación Presupuestaria Subtitulo 24.01.001 de Actividades Culturales, correspondiente al 2% F.N.D.R. Cultura del año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROCAFULL LOPEZ  
INTENDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

OSV/mmr

**DISTRIBUCIÓN:**

- DIPLAN
- Archivo Dpto. Jurídico.

